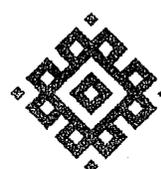




LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Biaani Palomec
 DIPUTADA LOCAL DEL PT

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de enero de 2025
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

C. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

RECIBIDO
 10 ENE 2025
 J. J. 46/25

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 54, fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a su consideración la presente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitan las disposiciones normativas necesarias para regular el etiquetado de productos que contengan maíz transgénico. Dichas disposiciones deberán garantizar que los consumidores cuenten con información clara, precisa, suficiente y accesible sobre el origen, composición y características de los productos que adquieren, promoviendo su derecho a la información, a una elección informada y a la protección de su salud.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Solicito atentamente que esta **Proposición con Punto de Acuerdo** sea tratada de **urgente y obvia resolución** en la próxima sesión ordinaria para su debida atención y trámite legislativo.

Agradeciendo de antemano su atención a esta solicitud, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPA. BIAANI PALOMECE ENRIQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 10 ENE 2025
 la 103

Dirección de Apoyo Legislativo
 y Comisiones

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
 biaanipalomecenriquez@gmail.com

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

La suscrita Diputada Biaani Palomec Enríquez, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente la **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitan las disposiciones normativas necesarias para regular el etiquetado de productos que contengan maíz transgénico. Dichas disposiciones deberán garantizar que los consumidores cuenten con información clara, precisa, suficiente y accesible sobre el origen, composición y características de los productos que adquieren, promoviendo su derecho a la información, a una elección informada y a la protección de su salud, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

Primero, de las Consecuencias del uso del Maíz Transgénico.

El maíz, es un pilar fundamental en la cultura, economía y alimentación de los mexicanos, y especialmente significativo en Oaxaca, donde se conservan aún muchas de sus variedades nativas. Sin embargo, la creciente presencia de maíz transgénico en alimentos procesados y su uso masivo en la industria alimentaria, plantean preocupaciones importantes en términos de salud pública, medio ambiente y soberanía alimentaria.

Estudios recientes han detectado transgenes y residuos de glifosato en alimentos derivados del maíz procesado en México. Un análisis de la UNAM y la UAM reportó que el 82% de las muestras contenían transgenes, mientras que el 27% presentaba rastros de glifosato¹, un herbicida clasificado como probablemente cancerígeno por la Organización Mundial de la Salud (González-Ortega et al., 2017). La exposición constante a estas sustancias se asocia con problemas de salud como cáncer, trastornos metabólicos y daños al sistema endocrino.

La introducción de maíz transgénico también representa una amenaza directa para la diversidad genética del maíz nativo debido a la contaminación cruzada. En 2001, se detectó contaminación transgénica en variedades nativas de la Sierra Juárez de Oaxaca, lo que encendió alertas entre comunidades campesinas y expertos en biodiversidad. Esta pérdida afecta la resiliencia de los cultivos frente al cambio climático y las plagas, comprometiendo la seguridad alimentaria (GRAIN, 2018).²

La modificación genética del maíz mediante técnicas de ingeniería genética implica la introducción de genes provenientes de organismos distantes. Las características más comunes en los maíces transgénicos actuales son la

¹ González-Ortega, E., et al. (2017). Presencia generalizada de transgenes y glifosato en alimentos derivados del maíz en México. Agroecología y sistemas alimentarios sostenibles, 41(9-10). <https://doi.org/10.1080/21683565.2017.1372841>

² GRAIN (2018). México: Los peligros del maíz industrial y sus productos comestibles procesados. Recuperado de: <https://grain.org/es/artículo/5904-mexico-los-peligros-del-maiz-industrial-y-sus-productos-comestibles-procesados>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

tolerancia a herbicidas y la resistencia a insectos. Estas modificaciones buscan incrementar la productividad, pero generan riesgos que trascienden el ámbito agrícola, afectando directamente a la salud humana y a la biodiversidad.

Además, los decretos emitidos en 2020 y 2023 prohíben el uso de semillas de maíz transgénico para siembras agrícolas, destacando su impacto negativo en la biodiversidad. Estas medidas buscan evitar la contaminación de los maíces nativos y proteger su riqueza³.

Se han documentado cuatro consecuencias del uso del maíz transgénico⁴:

1. Contaminación genética y biodiversidad: El maíz transgénico plantea un grave riesgo de contaminación genética debido a la polinización libre, lo que facilita el cruce entre maíces nativos, transgénicos y teocintles. Esta contaminación puede erosionar la diversidad genética de las 49 razas de maíz mexicano, fundamentales para enfrentar plagas y enfermedades. Además, la variabilidad genética es clave para adaptaciones ecológicas, como lo demuestra la historia de resistencia en cultivos ante epidemias como la roya del maíz y el tizón tardío.
2. Impacto a la salud humana: El consumo de maíz transgénico puede ser riesgoso por la insuficiencia de pruebas rigurosas de inocuidad. Estudios han mostrado posibles alteraciones en genes que podrían generar nuevos metabolitos con efectos tóxicos o alérgenos. Por ejemplo, el maíz Bt podría afectar enzimas esenciales para el funcionamiento celular.
3. Dependencia tecnológica y alimentaria: La adopción de maíz transgénico aumenta la dependencia de tecnologías extranjeras, lo que afecta la soberanía alimentaria. La baja inversión en ciencia y tecnología agrícola en México limita la capacidad de desarrollar soluciones locales,

³ Gobierno de México (2023). Decretos que establecen diversas acciones en materia de glifosato y maíz genéticamente modificado. Recuperado de: <https://www.gob.mx>

⁴ Ávila Bello, C. H. (2010). Los maíces transgénicos y sus riesgos. Ciencias, 92(092). Recuperado a partir de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/cns/article/view/14833>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



fortaleciendo la influencia de empresas multinacionales. Este contexto reduce la autosuficiencia en alimentación y erosiona el conocimiento tradicional campesino.

4. **Ética y seguridad alimentaria:** El uso de maíz transgénico suscita preguntas éticas sobre la liberación de organismos modificados sin un entendimiento completo de sus efectos. También plantea dilemas respecto a la seguridad alimentaria de comunidades campesinas e indígenas, altamente dependientes del maíz nativo. La pérdida de biodiversidad amenaza a las futuras generaciones, poniendo en riesgo la base de la seguridad alimentaria del país.

Además, la Comisión Nacional de Derechos Humanos publicó un Informe Especial sobre el impacto de la introducción de maíz transgénico en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales del pueblo mexicano. Este informe destaca que el maíz enfrenta riesgos de erosión genética, dependencia tecnológica y amenazas a derechos humanos fundamentales (DESCA)⁵.

El informe subraya que el maíz transgénico amenaza la diversidad genética y el equilibrio ambiental en México, dado que el país es centro de origen y diversificación de este grano. Las razas nativas, que ascienden a 59 variedades documentadas, son un patrimonio biocultural invaluable desarrollado por comunidades indígenas a lo largo de milenios. La introducción de organismos genéticamente modificados (OGM) podría desencadenar graves impactos negativos:

- **Contaminación genética:** La polinización cruzada puede transferir características genéticas de maíces transgénicos a variedades nativas,

⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2024). *Informe especial sobre el impacto de la introducción de maíz transgénico en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales del pueblo de México*. Ciudad de México: CNDH.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



reduciendo su pureza y capacidad de adaptación frente a plagas, enfermedades y cambios climáticos.

- **Dependencia de monocultivos:** Los monocultivos homogéneos desplazan sistemas agrícolas diversificados como la milpa, empobreciendo el suelo y amenazando la biodiversidad local.
- **Uso intensivo de herbicidas:** El glifosato, ampliamente utilizado en cultivos transgénicos, contamina fuentes de agua y afecta organismos no objetivo como polinizadores.
- **Efectos climáticos:** La pérdida de razas nativas adaptadas localmente reduce la capacidad del país para enfrentar fenómenos climáticos extremos.

El maíz nativo es un alimento esencial para la dieta de millones de mexicanos, especialmente en comunidades rurales, así mismo, es un componente fundamental de la identidad cultural. Su pérdida representaría un daño irreparable al patrimonio biocultural, afectando la cohesión social y la capacidad de las comunidades para enfrentar desafíos como el cambio climático y las crisis alimentarias. Proteger al maíz nativo frente a los riesgos que plantea el maíz transgénico es una acción prioritaria para salvaguardar la soberanía alimentaria, la salud pública y la biodiversidad, elementos fundamentales para garantizar el bienestar presente y futuro de México.

Segundo, de la Protección de la Maíz Nativo

La preservación del maíz nativo es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria y la identidad cultural de México. La Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo⁶ (DOF, 2020) declara al maíz nativo como una manifestación cultural nacional y establece la obligación del Estado de

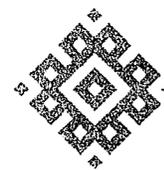
⁶ DOF (2020). *Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <https://www.dof.gob.mx>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

protegerlo. Esta ley también promueve la creación de bancos comunitarios de semillas y la conservación in situ, lo que asegura la reproducción y diversidad genética de variedades nativas, fundamentales para el desarrollo de futuras generaciones.

El maíz nativo es cultivado mediante sistemas tradicionales, como la milpa, que son sustentables y respetuosos con el medio ambiente. Estos sistemas no solo preservan la biodiversidad, sino que también ofrecen alimentos libres de agroquímicos y con alto valor nutricional. Las tortillas elaboradas con maíz criollo, por ejemplo, carecen de transgenes y glifosato, proporcionando una opción saludable para los consumidores (González-Ortega et al., 2017). Además, este tipo de cultivo contribuye a la mitigación del cambio climático al evitar el uso intensivo de agroquímicos y prácticas de monocultivo que degradan el suelo⁷ (IBERO, 2022)

Fortalecer las cadenas de producción locales y apoyar a los pequeños agricultores es crucial para reducir la dependencia de insumos extranjeros y garantizar la disponibilidad de alimentos autóctonos. Este enfoque también fomenta la economía rural y refuerza el tejido social en las comunidades campesinas.

Desde una perspectiva integral, el maíz nativo debe ser considerado no solo como un alimento básico y símbolo cultural de México, sino también como un bien común. Esto implica que su protección y preservación no solo son responsabilidades de los agricultores, sino de toda la sociedad y del Estado, que debe garantizar su acceso y protección frente a las dinámicas privatizadoras que

⁷ IBERO (2022). Comer maíz transgénico provoca daños a la salud: especialista IBERO. Recuperado de: <https://ibero.mx/prensa/comer-maiz-transgenico-provoca-danos-la-salud-especialista-ibero-desmitifica-esta-duda>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

buscan convertirlo en propiedad de corporaciones a través de patentes sobre transgénicos.

El enfoque de bien común subraya la necesidad de preservar la libertad en el intercambio de semillas nativas, un derecho esencial para las comunidades campesinas y un pilar de la agricultura tradicional y sostenible. De este modo, el maíz nativo está intrínsecamente vinculado a la soberanía alimentaria, un derecho fundamental de los pueblos para decidir sobre su alimentación y sus recursos agrícolas, evitando la dependencia de intereses privados o foráneos.

Proteger el maíz nativo como bien común también implica reconocer su valor más allá de lo económico. Es necesario salvaguardar su riqueza genética para que las futuras generaciones puedan utilizarla en el desarrollo de variedades más resistentes y adaptables, especialmente frente a crisis ambientales y agrícolas.

Este enfoque ha sido respaldado por el Partido del Trabajo en diversas ocasiones. En la LXIV Legislatura, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo promovió la inclusión del maíz nativo en la legislación estatal, estableciendo la obligación del ejecutivo de promover su preservación, comercialización y consumo, así como de estimular su producción⁸.

La protección del maíz nativo no solo representa un compromiso con nuestra historia y cultura, sino también con el futuro de las generaciones venideras. Al reconocer al maíz como un bien común, estamos reafirmando el derecho de los pueblos a decidir sobre sus recursos y alimentos, asegurando que el patrimonio agrícola de México se mantenga vivo y accesible para todos. Este es un esfuerzo colectivo que requiere la participación activa del Estado, los

⁸ Iniciativa aprobada a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca. <https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/iniciativasyacuerdos/1203.pdf>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

productores y la sociedad en su conjunto para preservar un legado que es esencial para nuestra soberanía alimentaria y para la sustentabilidad de nuestros ecosistemas.

Tercero, de la Naturaleza del Etiquetado para Garantizar la Información Comercial y Sanitaria.

El etiquetado de productos es un instrumento esencial tanto para la información comercial como para la protección sanitaria de los consumidores. Funciona como el principal medio de comunicación entre los productores y los consumidores, permitiendo conocer el origen, la composición, el modo de conservación y los valores nutricionales de los alimentos. Esta información es crucial para que los consumidores puedan tomar decisiones informadas sobre los productos que adquieren, ajustándolos a sus necesidades y preferencias personales, y para evitar riesgos asociados a alergias o intolerancias alimentarias.

Desde la implementación del Reglamento Europeo N.º 1169/2011, se han establecido normativas claras para garantizar la legibilidad y precisión de las etiquetas. Entre estas normativas se incluye la obligación de destacar ingredientes que puedan causar alergias o intolerancias, tales como gluten, leche, huevo o frutos secos. Estas medidas son fundamentales para proteger a los consumidores vulnerables y asegurar que tengan acceso a información clara y precisa sobre los alimentos que consumen.

El etiquetado no solo cumple una función sanitaria, sino que también tiene un impacto significativo en la información comercial. Facilita a los consumidores la capacidad de tomar decisiones informadas, evitando pagar de más por productos que no ofrecen mayores beneficios. Además, fomenta la transparencia, ayudando a diferenciar entre información objetiva y estrategias

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

publicitarias que pueden inducir al consumo de productos con escaso valor nutricional.

En este contexto, el etiquetado es una herramienta clave para promover una alimentación equilibrada y saludable, garantizando el derecho a la información y protegiendo la salud de los consumidores.

En el caso mexicano, la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 establece las disposiciones para el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados en México, con el objetivo de proporcionar información clara, veraz y útil para que los consumidores puedan tomar decisiones informadas. Uno de sus pilares es el sistema de etiquetado frontal, que advierte sobre el contenido de nutrimentos críticos, como azúcares, grasas y sodio, y otros ingredientes que representan riesgos para la salud cuando se consumen en exceso.

La regulación se enmarca en la Ley General de Salud, donde se destacan dos disposiciones relevantes:

1. El artículo 212 obliga a incluir en las etiquetas información nutrimental comprensible, visible y veraz.
2. La fracción VI del artículo 115 establece la normatividad sobre el valor nutritivo y las características de los alimentos y bebidas no alcohólicas.

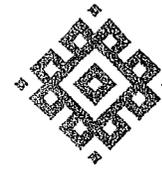
El etiquetado debe cumplir con ciertos elementos obligatorios, como el nombre del producto, lista de ingredientes en orden decreciente, contenido neto, razón social del responsable, país de origen, fecha de caducidad y lote. Además, el etiquetado nutrimental debe incluir el contenido energético, proteínas, carbohidratos, azúcares, grasas (saturadas y trans), fibra dietética y sodio. Opcionalmente, puede incorporar información sobre vitaminas y minerales.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Estos datos deben expresarse por 100 g/ml o por porción para facilitar la comprensión.

Se exige la declaración explícita de alérgenos, destacándolos en negritas, y se prohíbe el uso de términos confusos como "tipo" o "estilo" en productos imitación. Asimismo, se restringe la inclusión de personajes o elementos visuales dirigidos a niños en productos con nutrimentos críticos añadidos.

En 2020, se introdujeron medidas importantes para reforzar la normativa:

- Prohibición del uso de personajes infantiles, celebridades o mascotas en productos con sellos de advertencia.
- Inclusión de la frase "Este producto no contiene sellos ni leyendas" en aquellos que cumplen con estándares saludables.

El apartado 4.5.3.4 regula los sellos de advertencia, que deben ubicarse en la esquina superior derecha de la superficie principal de exhibición. En caso de múltiples sellos, estos se ordenan de izquierda a derecha, indicando "EXCESO CALORÍAS", "EXCESO AZÚCARES", "EXCESO GRASAS SATURADAS", "EXCESO GRASAS TRANS" o "EXCESO SODIO", según corresponda. Adicionalmente, se deben incluir leyendas precautorias para productos con cafeína o edulcorantes.

El diseño gráfico de los sellos, descrito en el Apéndice A, se basa en octágonos negros con texto blanco en tipografía Arial Bold, garantizando su legibilidad y destacando su mensaje. Estas especificaciones aseguran que la información sea clara y comprensible para todos los consumidores.

En conjunto, la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 representa un avance significativo en la promoción de la salud pública, brindando herramientas al consumidor para

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

identificar riesgos asociados al consumo de ciertos alimentos y bebidas preenvasados.

El etiquetado es una herramienta crucial para la salud pública, que se puede utilizar para fomentar la responsabilidad social de los productores y empresas. Al proporcionar información clara y precisa sobre los productos, se promueve una mayor transparencia, lo que obliga a los productores a ser más conscientes de los ingredientes y las prácticas utilizadas en sus productos. Esto puede resultar en una mejora de la calidad de los alimentos ofrecidos al mercado y en un cambio hacia opciones más saludables. Además, al tener etiquetas claras que informan sobre el contenido nutricional y los riesgos asociados, los consumidores pueden ejercer un mayor control sobre sus elecciones alimentarias, incentivando así a las empresas a mejorar sus procesos y ofrecer productos que realmente respondan a las necesidades de salud de la población.

La implementación de la **NOM-051-SCFI/SSA1-2010** ha sido objeto de evaluaciones de impacto que muestran un avance positivo en la salud pública. Estudios preliminares han indicado que el etiquetado frontal contribuye a una mayor comprensión de los riesgos asociados al consumo excesivo de ciertos ingredientes, como el azúcar, el sodio y las grasas saturadas. Este enfoque ha permitido a los consumidores tomar decisiones más informadas y ha incentivado un cambio en las estrategias comerciales de algunas empresas, que han comenzado a reformular productos para reducir la cantidad de ingredientes nocivos.

Cuarto, del etiquetado de productos que contengan Maíz Transgénico.

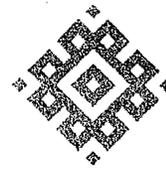
El etiquetado de productos que contienen maíz transgénico es una medida esencial para garantizar el derecho de los consumidores a conocer el origen y la composición de los alimentos que consumen, en especial cuando se trata de

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

organismos modificados genéticamente (OMG). El maíz transgénico, como parte de la creciente biotecnología aplicada en la agricultura, ha sido objeto de debate sobre sus impactos en la salud humana, el medio ambiente y la biodiversidad. En este contexto, el etiquetado transparente y claro no solo responde a la necesidad de proporcionar información veraz, sino también a la protección de los derechos de los consumidores, que deben tener la libertad de elegir si desean o no consumir productos que contengan transgénicos.

El etiquetado obligatorio de productos que contienen maíz transgénico debe ser establecido bajo normativas claras que exijan la inclusión de la palabra "transgénico" o una advertencia similar en la etiqueta, con el fin de informar al consumidor de manera efectiva sobre la presencia de organismos modificados genéticamente en los alimentos.

Varios países han implementado normativas de etiquetado obligatorio para productos que contienen organismos genéticamente modificados (OGM), incluyendo el maíz transgénico. En la Unión Europea⁹, la regulación exige que los alimentos y piensos que contengan OGM sean etiquetados claramente, indicando si contienen ingredientes modificados genéticamente. Estados Unidos y Canadá también requieren etiquetado, aunque con enfoques ligeramente diferentes; en EE. UU., se utiliza la etiqueta "bioingeniería", mientras que en Canadá, el etiquetado es obligatorio solo si hay cambios significativos en la composición del producto. Brasil y Australia exigen la etiqueta para productos que contengan más de un 1% de OGM, y en China, los productos con más del 5% de OGM deben ser etiquetados de manera similar. Países como India están considerando expandir este tipo de etiquetado debido a las crecientes

⁹ European Commission. (2003). Regulation (EC) No 1829/2003 on genetically modified food and feed. Official Journal of the European Union. Retrieved from <https://eur-lex.europa.eu/>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

preocupaciones sobre la salud pública y la seguridad alimentaria. Estos esfuerzos reflejan una tendencia global hacia la transparencia y la protección del derecho del consumidor a elegir si desea o no consumir productos con OGM, como el maíz transgénico.

Esta práctica de etiquetado de OMG, permite que los consumidores tomen decisiones informadas sobre su dieta, particularmente en aquellos casos donde existen preocupaciones sobre posibles efectos a largo plazo para la salud. La Norma Oficial Mexicana (NOM-051), debería ampliarse para incluir el etiquetado explícito de los productos que contienen maíz transgénico, garantizando la transparencia en la información nutricional y la composición de los alimentos.

Además, el etiquetado de maíz transgénico es una herramienta clave en la soberanía alimentaria. El maíz es un componente fundamental de la cultura, la economía y la dieta mexicana, y su protección frente a los riesgos potenciales de los transgénicos es un asunto de gran importancia. La legislación nacional debe garantizar que los productores y comercializadores de maíz transgénico sean responsables de informar a los consumidores sobre su uso, contribuyendo a preservar la confianza pública en el sistema alimentario. Asimismo, el etiquetado permite a los consumidores ejercer su derecho a elegir productos que respeten sus preferencias, ya sea por motivos de salud, medioambientales o culturales. La inclusión de esta información también fomenta el respeto por la biodiversidad y el derecho de las comunidades a proteger su patrimonio agrícola.

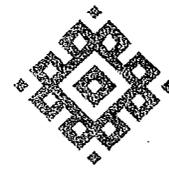
El fortalecimiento de las políticas de etiquetado de maíz transgénico debe estar acompañado de un monitoreo constante sobre los impactos de los transgénicos en la salud pública y el medio ambiente, para que se tomen decisiones legislativas basadas en la evidencia científica más reciente. Esta es una medida

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

que responde a la necesidad de proteger la salud de los consumidores y de preservar la autonomía del país frente a las presiones de grandes corporaciones agrícolas transnacionales que buscan privatizar recursos genéticos fundamentales como el maíz.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

ACUERDA

ÚNICO. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitan las disposiciones normativas necesarias para regular el etiquetado de productos que contengan maíz transgénico. Dichas disposiciones deberán garantizar que los consumidores cuenten con información clara, precisa, suficiente y accesible sobre el origen, composición y características de los productos que adquieren, promoviendo su derecho a la información, a una elección informada y a la protección de su salud.

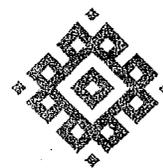
TRANSITORIOS

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades señaladas para su conocimiento, análisis y atención.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de enero del 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
DIPUTADA

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com